

Expediente: **18/24**

Carátula: **CANO RAMON EDUARDO C/ ALUAP GROUP S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **18/09/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ALUAP GROUP SRL, -DEMANDADO

27363067242 - CANO, Ramon Eduardo-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 18/24



H20920605921

JUICIO: CANO RAMON EDUARDO c/ ALUAP GROUP S.R.L. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE.  
18/24 .MDCBS

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

Concepción, fecha dispuesta al pie.-

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estas actuaciones trance y remate solicitado por la letrada TAMARA MORENO GONZÁLEZ, por derecho propio, y;

### CONSIDERANDO:

En fecha 01/09/2025, se presenta la letrada TAMARA MORENO GONZÁLEZ promoviendo incidente de trance y remate, solicitando se intime de pago a la demandada Aluap Group SRL al pago en el acto de la suma de \$446.949,67 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 67/100) con más del 10% ley N° 6059.

Fundamenta su pedido en la Sentencia de fecha 26/02/2025 donde se regula a favor de esta letrada la suma de \$446.949,67.

De un examen de las constancias en autos encuentro que en sentencia de fecha 26/02/2025 se reguló honorarios a la letrada ejecutante por el importe de \$446.949,67 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 67/100)

En fecha 21/08/2025 se ordenó intimar en pago a la parte ejecutada por la suma de \$446.949,67 en concepto de honorarios regulados en sentencia de fecha 26/02/2025 a la letrada Tamara Moreno González, con más la suma de \$44.694,96 en concepto de aportes previsionales.

En consecuencia corresponde hacer lugar a la ejecución solicitada por la letrada peticionante por sus honorarios regulados en sentencia de fecha 26/02/2025 que asciende a la suma de \$446.949,67, en concepto de honorarios regulados a la letrada Tamara Moreno González con más la suma de \$44.694,96 en concepto de aportes previsionales y más los intereses tasa pasiva

promedio del Banco Nación hasta su efectivo pago.

Costas, al ejecutado, por su ley expresa (Art. 49 CPL y Art. 106 CPCCT supletoria al fuero)

Honorarios: Regular honorarios a la letrada Tamara Moreno González según art. 59 L.H. en \$44.694,96 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con 96/100)

**RESUELVO:**

I°) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la Dra. Tamara Moreno González en contra de Aluap Group SRL hasta hacerse el ejecutante íntegro pago de la suma de \$491.644,63 (pesos cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 63/100), en concepto de honorarios regulados y en concepto de aportes previsionales y más los intereses tasa pasiva promedio del Banco Nación hasta su efectivo pago.

II°) **COSTAS**, a la parte ejecutada.

III°) **HONORARIOS**: Regular honorarios a la Dra. Tamara Moreno González según art. 59 L.H. en \$44.694,96 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con 96/100).

**HAGASE SABER.**

**Actuación firmada en fecha 17/09/2025**

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.